



**Comercio,
Industria y Turismo**



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

“Proceso de convergencia”

Normas de contabilidad e información financiera

Autor: Jairo Enrique Cervera Rodríguez

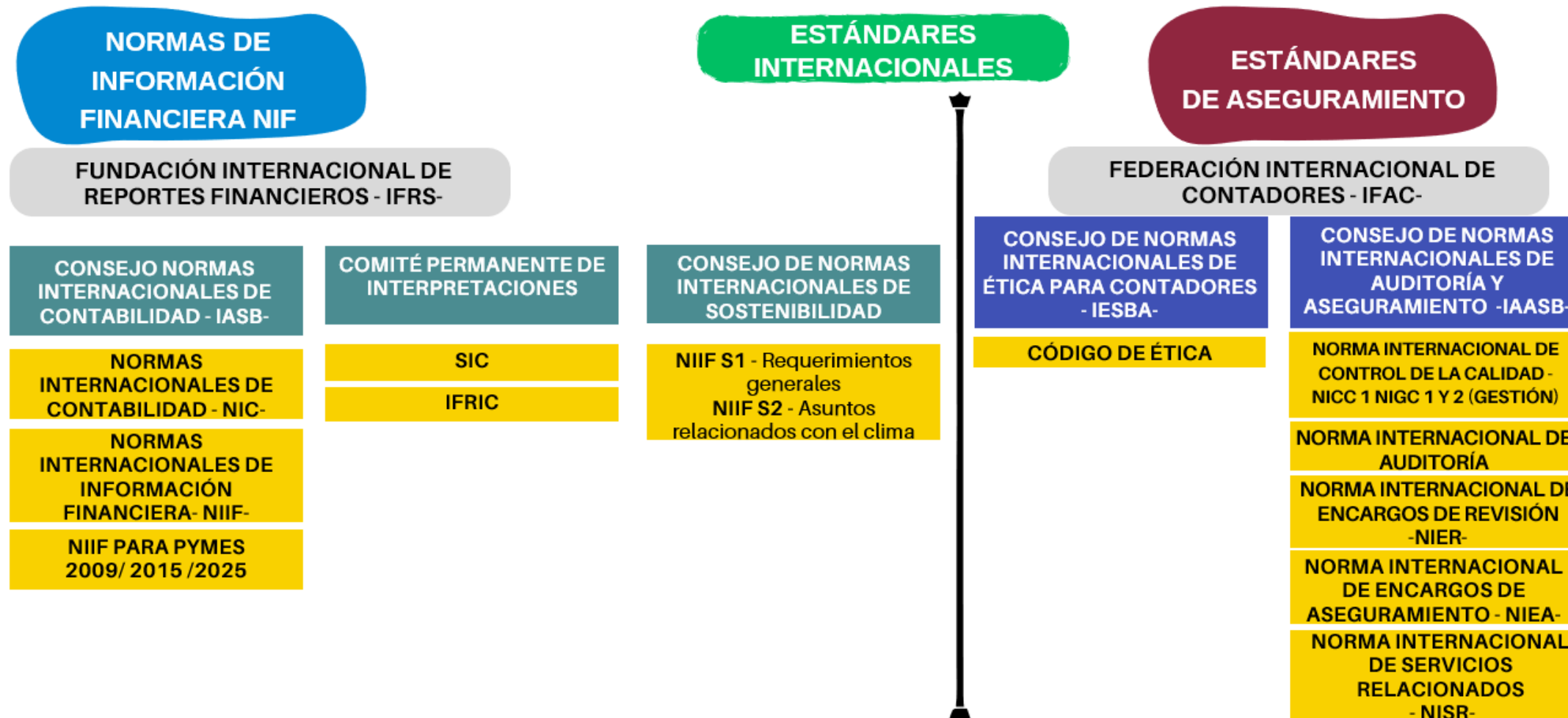
Cargo: Consejero Presidente Ad hoc del CTCP – Director del GLENIF

Fecha: 08/05/2026



Proceso de convergencia

MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES



El debido proceso

ETAPAS

Etapa 1

El CTCP toma como referencia los estándares mas recientes y de mayor aceptación que hayan sido expedidos, o estén próximos a expedirse, por organismos internacionales reconocidos a nivel mundial, junto con sus elementos y fundamentos de sus conclusiones.

Etapa 2

El CTCP, con el apoyo de comités técnicos ad-honorem, conformados por expertos y partes interesadas, analiza técnicamente los estándares con el fin de establecer su **pertinencia** nacional, determinando si resultan eficaces o apropiados para las entidades en Colombia.

Etapa 3

Como resultado de la segunda etapa, el CTCP emite **recomendaciones pública** para luego enviar a las autoridades de regulación (MinHacienda y MinCIT), junto con las observaciones realizadas durante la discusión y las razones técnicas que las apoyan.

Etapa 4

Las autoridades de regulación:
Analizan las recomendaciones del CTCP;
Verifican el debido proceso realizado por el CTCP;
Consideran las observaciones que, como consecuencia del análisis del impacto de los proyectos, formulan la DIAN, los organismos responsables de la política económica y las entidades que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control y;
Determinan la **conveniencia** nacional, emitiendo y publicando las normas (decretos) junto con sus conclusiones.

El debido proceso

ETAPAS

LOCAL

- Elabora borrador de discusión pública
- Publica en sus canales de difusión y participa de eventos de sensibilización
- Define tiempo y canales para recepción de comentarios
- Evalúa los comentarios de los diferentes grupos de interés y define la propuesta normativa final o la descarta
- Emite recomendación para los reguladores.



Hacienda



Ministerio de
Comercio, Industria
y Turismo

INTERNACIONAL

FUNDACIÓN IFRS - IFAC

- Emite documento y abre proceso discusión pública para todos los grupos de interés alrededor del mundo
 - Define plazos y canales de recepción de comentarios
- Puede ser: **proyecto de nueva norma - enmienda - interpretación**



Se constituye un GTT o un GPP

Discusión pública en
Colombia

Discusión pública en
cada país miembro



Se pueden enviar
comentarios directamente al emisor

Envío de comentarios consolidados por la
Región al emisor

El debido proceso

MARCOS TÉCNICOS NORMATIVOS - COLOMBIA

GRUPOS DE APLICACIÓN Y REVISIÓN NORMATIVA

LEY 1314 DE 2009

Obligados a llevar contabilidad
(Personas naturales o jurídicas)
(Con ánimo y sin ánimo de lucro)

DECRETO 2420 DE 2015

Decreto compilatorio de normas contables

PREPARADORES DE LA INFORMACIÓN

Anexo de NIIF PLENAS

Anexo de NIIF para las PYMES

Contabilidad simplificada

Anexo 6
Sistema Documental

ASEGURADORES DE LA INFORMACIÓN

Anexo NAI

ANÁLISIS DEL NEGOCIO EN MARCHA

Anexo 5
ENCHNM

El debido proceso

OTROS ACTORES CLAVE / AUTORIDADES

NORMALIZACIÓN



DE DIRECCIÓN



Presidencia

REGULACIÓN

DE EJECUCIÓN



SUPERVISIÓN

Entidades que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control

OTROS

DISCIPLINARIA



INSCRIPCIÓN

INSPECCIÓN

VIGILANCIA

TRIBUTARIA



POLÍTICA ECONÓMICA



Firmas de auditoría
Preparadores de la información financiera
Usuarios de la información Financiera
Universidades
Comunidad contable

El debido proceso

AUTORIDADES

NORMALIZACIÓN



1. Discusión pública (Introducción, antecedentes, preguntas sobre normas y/o enmiendas, adjunta los anexos).
2. Recibe observaciones, da respuesta a las mismas y ajusta de ser procedente.
3. Remite documentos definitivos con la recomendación a los ministros de Comercio, Industria y Turismo y Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección de Regulación del MINCIT y a la URF. (Documento de sustentación técnica, anexos técnicos, ficheros oficiales, otros documentos relacionados con el debido proceso)

REGULACIÓN



1. La Dirección de Regulación del MINCIT inicia la preparación del "proyecto de decreto" (salvo que se trate de temas que sean del MHCP), luego de verificar que se ha cumplido con el debido proceso.
2. Concierta el contenido del decreto con el CTCP y el MHCP.
3. Discusión pública [segunda] (Decreto y los fundamentos de conclusiones)
4. Recibe observaciones sobre el decreto, da respuesta y ajusta de ser procedente.
5. Segunda concertación del contenido del decreto con el CTCP y el MHCP.
6. Remite los documentos para el visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) del MINCIT. (Revisa que el acto administrativo esté conforme a la Constitución y la ley)
7. Inicia el trámite de firmas para la expedición del decreto.
8. El ministro del MINCIT firma el decreto correspondiente y devuelve a la OAJ para remitirlo al MHCP (Dirección de la URF y Secretaría General de Hacienda).

El debido proceso

AUTORIDADES

REGULACIÓN



Hacienda



1. La Dirección de la URF y Secretaría General de Hacienda (SGH) del MHCP revisan la parte de la conveniencia y solicitan, dado el caso, información adicional sobre el decreto y eventualmente sobre la parte técnica al CTCP.
2. La Secretaría General de Hacienda remite los documentos con su visto bueno al ministro de MHCP quien firma el decreto correspondiente y lo devuelve a la (SGH) para remitirlo a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.



Presidencia



1. La Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República quien también pueden solicitar información adicional para entender el contenido del decreto, revisa las facultades del presidente, la afectación de las empresas, entre otros temas (no necesariamente técnicos), para establecer la conveniencia del decreto.
2. Una vez da su visto bueno, el acto administrativo pasa a sanción presidencial y se procede a su numeración y remisión al Diario Oficial para su publicación.

Estado actual

Proyectos de Decreto

Proyecto de Decreto "Por el cual se modifican parcialmente los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de Información Financiera para las PYMES, Grupo 2, del Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, y se dictan otras disposiciones".

Recomendación del CTCP: Diciembre de 2024

No se firmó por la Presidencia de la República durante el 2025

Fue devuelto en el primer trimestre de 2026 para aclaración sobre la fecha de aplicación

Estado actual: Este proyecto, que había sido devuelto por la Secretaría Jurídica de la Presidencia, sin firma del Presidente de la República, luego de cumplidos los trámites y ajustes requeridos por los reguladores, se envió nuevamente a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, por parte de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda el **9 de abril de 2026** para trámite de firma del Presidente de la República y expedición.

Aún no se ha expedido.

Estado actual

Proyectos de Decreto

Enmiendas emitidas por el IASB durante el periodo septiembre 2022 a septiembre 2023:

NIIF PLENAS

Título	Fecha de emisión	Fecha efectiva	Norma(s) Afectada(s)
Ausencia de Convertibilidad	Agosto 2023	1 de enero de 2025	NIC 21 – NIIF 1
Acuerdos de Financiación a Proveedores	Mayo 2023	1 de enero de 2024	NIC 7 y NIIF 7
Reforma Fiscal Internacional – Reglas del Modelo del Segundo Pilar	Mayo 2023	1 de enero de 2023	NIC 12
Pasivos no Corrientes con Condiciones Pactadas	Octubre 2022	1 enero de 2024	NIC 1
Pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior	Septiembre 2022	1 enero de 2024	NIIF 16

NIIF PARA LAS PYMES

Título	Fecha de emisión	Fecha efectiva	Sección Afectada
Reforma Fiscal Internacional – Reglas del Modelo del Segundo Pilar	Septiembre 2023	1 enero de 2023	Sección 29

Estado actual

Proyectos de Decreto

Proyecto de Decreto “Por el cual se modifica, actualiza, y compila el marco técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información del Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, y se dictan otras disposiciones”.

Recomendación del CTCP: Octubre de 2025

Estado actual: Este proyecto, luego de surtidos los trámites de rigor por parte del MINCIT, se encuentra para firma de la señora Ministra de Comercio.

Proyecto de Decreto “Por el cual se modifica parcialmente el anexo técnico de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 del Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.

Recomendación del CTCP: Diciembre de 2025

Estado actual: Este proyecto, luego de surtidos los trámites de rigor, se publicó para consulta pública (segunda) en la página web del MINCIT del **29 de abril al 13 de mayo de 2026**.

Estado actual

Proyectos de Decreto

MinCIT publicó para comentarios el Proyecto que modifica el anexo técnico de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 del DUR 2420

29 abril de 2026

El proceso de discusión estará abierto hasta el 13 de mayo de 2026. La propuesta está fundamentada en el documento de recomendación emitido por el CTCP en diciembre de 2025 y que abarca las normas y enmiendas 2024 de IASB (NIIF 18, NIIF 19 y modificaciones a la NIIF 7 y la NIIF 9).



NIIF 18 – Presentación e información a revelar en los estados financieros

Antecedentes

La **NIIF 18** – Presentación e información a revelar en los Estados Financieros, reemplaza la NIC 1 – Presentación de Estados Financieros.

La **NIC 1** no tiene requisitos detallados sobre:

- La clasificación de ingresos y gastos en el estado de resultados;
- La presentación de subtotales en el estado de resultados;
- Agregación y desagregación de información presentada en los estados financieros primarios o en las notas a los estados financieros.

Esta falta de requisitos detallados condujo a la diversidad en la práctica, ya que las entidades definieron sus propios subtotales y medidas de rendimiento.

A los inversores les resultó difícil analizar y comparar el rendimiento financiero de las empresas.

NIIF 18 – Presentación e información a revelar en los estados financieros

Antecedentes

La **NIIF 18**, emitida por IASB el 9 de abril de 2024, con fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2027, mejorará la calidad de la información financiera al:

- Requerir subtotales definidos en el estado de resultados;
- Requerir revelaciones sobre medidas de desempeño definidas por la gerencia; y
- Añadir nuevos principios para la agregación y desagregación de la información.

IASB espera que estas mejoras permitan a los inversores tomar decisiones más informadas que conduzcan a mejores asignaciones de capital que contribuyan a la estabilidad financiera a largo plazo.

Presentación de **subtotales definidos** en el estado de resultados para mejorar la **comparabilidad**

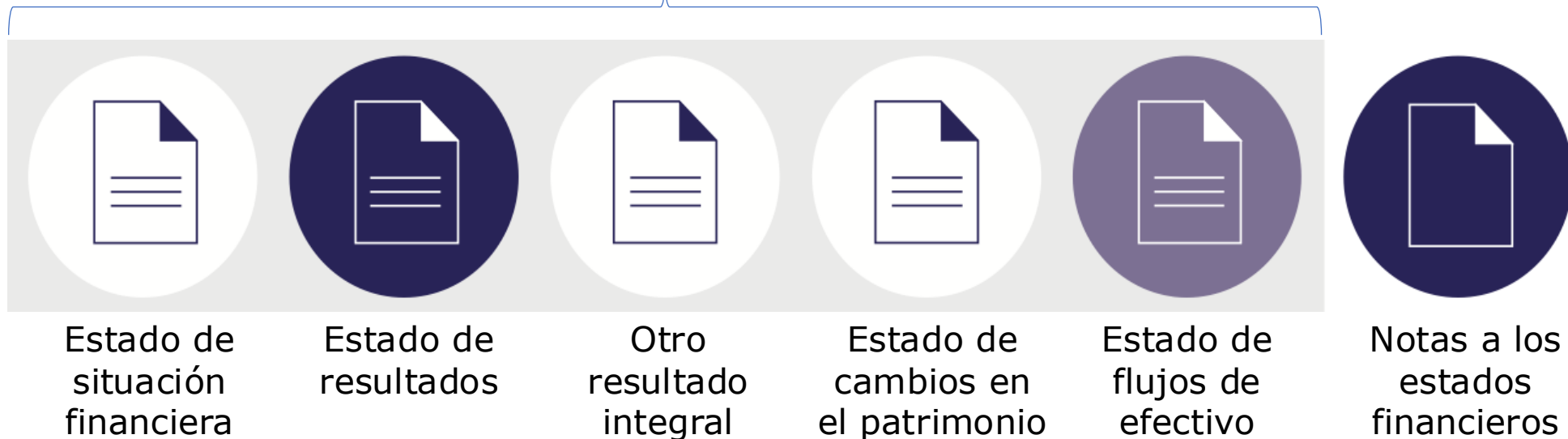
Información sobre **las medidas del desempeño definidas por la administración** para proporcionar **transparencia**

Requisitos mejorados de **agregación y desagregación** para proporcionar **información útil**

NIIF 18 – Presentación e información a revelar en los estados financieros

Efectos de la **NIIF 18** sobre un juego completo de EF:

ESTADOS FINANCIEROS PRIMARIOS



- Cambios importantes
- Algunos cambios
- Cambios menores

NIIF 18 – Presentación e información a revelar en los estados financieros

Estado de resultados – Categorías y subtotales

Clasificación

- Las partidas de ingresos y gastos se **clasificarán** en categorías en el estado de resultados:
 - operación
 - inversión
 - financiación
 - impuesto a las ganancias, operaciones discontinuadas
- La clasificación difiere **en algunos casos** para las entidades que proporcionan financiación a los clientes o que invierten en activos como actividad principal

Presentación

- Las entidades están obligadas a **presentar** los subtotales:
 - Ganancia o pérdida operativa
 - Resultado antes de financiación e impuesto a las ganancias*
 - ganancia o pérdida
 - Los subtotales estructuran el estado de resultados en categorías. **
- ** Las partidas enumeradas en la NIIF 18 se presentan a menos que hacerlo reduzca la eficacia de la cuenta de pérdidas y ganancias a la hora de ofrecer un resumen estructurado útil de los ingresos y gastos de la entidad

* Las entidades que proporcionan financiación a los clientes como actividad principal de negocio y clasifican todos los ingresos y gastos de pasivos que implican solo la recaudación de financiación en la categoría operativa no presentan este subtotal.

NIIF 18 – Presentación e información a revelar en los estados financieros

Ejemplo de presentación del estado de resultados

Categories	Income Statement
Operating	Revenue
	Cost of sales
	Gross profit
	Other operating income
	Selling expenses
	Research and development expenses
	General and administrative expenses
	Goodwill impairment loss
	Other operating expenses
	Operating profit
Investing	Share of profit and gains on disposal of associates and joint ventures
	Profit before financing and income taxes
Financing	Interest expense on borrowings and lease liabilities
	Interest expense on pension liabilities and provisions
	Profit before income taxes
Income taxes	Income tax expense
	Profit from continuing operations
Discontinued operations	Loss from discontinued operations
	Profit

En este ejemplo se asume que la empresa presenta algunos gastos operativos por función y otros por naturaleza.

Los subtotales resaltados en azul son obligatorios.

Los subtotales resaltados en gris son ejemplos de subtotales adicionales.

Una empresa presenta subtotales adicionales si es necesario para proporcionar un resumen estructurado útil de los ingresos y gastos de la empresa.

NIIF 18 – Presentación e información a revelar en los estados financieros

Categorías

Operación: Proporciona una imagen completa de las operaciones de una empresa. Los inversores utilizan el subtotal de ganancia o pérdida operativa como **medida del desempeño** de una empresa en sus actividades comerciales y **como punto de partida para pronosticar flujos de efectivo futuros**.

Esta categoría consiste en todos los ingresos y gastos que no están clasificados en las categorías de inversión, financiamiento, impuestos a la renta u operaciones discontinuadas; los ingresos y gastos clasificados en esas categorías son partidas que los inversionistas generalmente analizan por separado.

Esta es una categoría “predeterminada” que:

- Incluye todos los ingresos y gastos que surgen de las operaciones de una empresa, independientemente de si son inusuales de alguna manera. La ganancia o pérdida operativa proporciona una imagen completa de las operaciones de una empresa durante el período. **No pretende medir únicamente el desempeño operativo recurrente.**
- Incluye, entre otros, ingresos y gastos de las principales actividades comerciales de una empresa. Los ingresos y gastos de otras actividades comerciales, tales como ingresos y gastos de actividades adicionales, también se clasifican en la categoría operativa si esos ingresos y gastos **no** cumplen con los requisitos para ser clasificados en cualquiera de las otras categorías.

NIIF 18 – Presentación e información a revelar en los estados financieros

Categorías

Inversión: Permite a los inversores analizar los rendimientos de inversiones independientes por separado de las operaciones de una empresa.

La categoría de inversión incluye:

- Ingresos y gastos de activos que generan rendimientos por separado de las actividades comerciales de una empresa; por ejemplo, una empresa podría cobrar alquileres de una propiedad de inversión o dividendos de acciones de otras empresas.
- Ingresos y gastos de efectivo y equivalentes de efectivo e inversiones en asociadas y negocios conjuntos; por ejemplo, una empresa podría obtener su parte de las ganancias de una asociada.

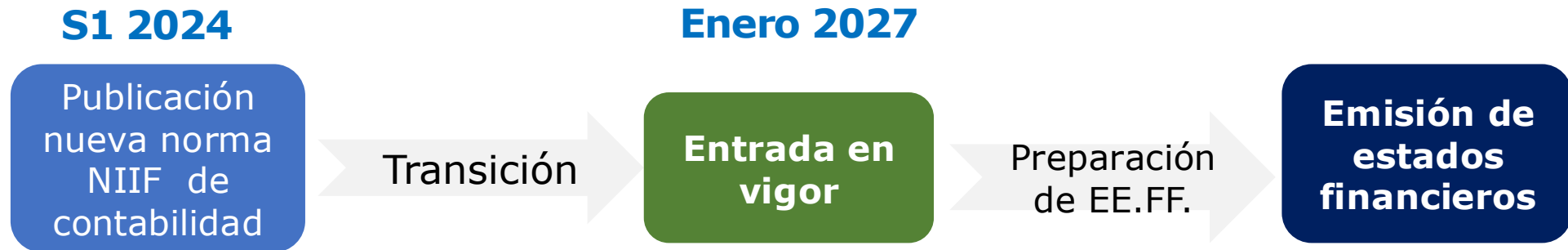
Financiación: La categoría de financiación y el subtotal “Resultado antes de financiación e impuesto a las ganancias” permiten a los inversores analizar el desempeño de las empresas antes de los efectos de su financiación.

La categoría de financiación incluye, por ejemplo:

- Ingresos y gastos por pasivos como préstamos bancarios y bonos (pasivos que surgen de transacciones puramente financieras); y
- Gastos por intereses sobre cualquier otro pasivo, tales como: pasivos por arrendamiento y pensiones.

Por lo tanto, la categoría de financiamiento incluye gastos por intereses sobre todos los pasivos.

NIIF 18 – Presentación e información a revelar en los estados financieros Transición y entrada en vigor



Todos los requerimientos se aplican al mismo tiempo por todas las entidades a partir de la fecha de entrada en vigor, a menos que una entidad opte por aplicar los requerimientos antes.

Se reexpresan los periodos comparativos de los estados financieros intermedios y anuales.

Conciliación de la cuenta de resultados requerida para el periodo comparativo inmediatamente anterior.

Una entidad elegible para aplicar el párrafo 18 de la NIC 28 – Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos puede cambiar su selección para medir una inversión en una asociada o empresa conjunta del método de participación a valor razonable con cambios en resultados.

En Colombia, el CTCP recomienda que su aplicación obligatoria se establezca a partir del 1 de enero de 2028, permitiéndose su aplicación voluntaria, anticipada e integral a partir del 1º de enero de 2027.

Evolución de la NIIF para las PYMES (Colombia)

Primera edición	2009	NIIF para las PYMES (Utilizada para la adopción por primera vez al 01-enero-2015)		
Segunda edición	2015	Enmiendas de la primera revisión publicada IASB	2017	Enmiendas de la 1ra versión aplicables (1-enero-2017)
Enmiendas	2023	Reglas del modelo del segundo pilar publicada IASB	2023	Reglas del modelo del segundo pilar (decreto en proceso de firmas en Presidencia de la República) *

* Cronograma del debido proceso:

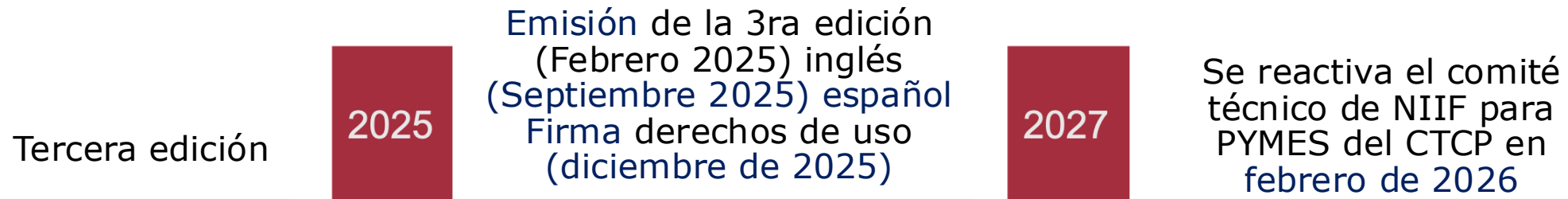
[4Q de 2024] CTCP remite las recomendaciones sobre las "Enmiendas Emitidas por el IASB durante el periodo septiembre 2022 a septiembre 2023" a los Ministros de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) y Hacienda y Crédito Público.

[Año 2025] El MINCIT adelanta el proceso de "segunda consulta pública" sobre el proyecto de decreto, y los Ministros de ambas carteras firman el decreto.

[1Q 2026] La Presidencia de la República devuelve el decreto toda vez que su fecha de aplicación corresponde al 1 de enero de 2026, permitiendo su aplicación anticipada.

[2Q 2026] Se remiten las explicaciones correspondientes y se adelanta nuevamente el proceso de firmas. A la fecha, solo está pendiente la firma del Presidente de la República.

NIIF para las PYMES (Colombia) – Etapa actual



SESIÓN	TEMA	ACTA
20-feb	REACTIVACIÓN COMITÉ, NOMBRAMIENTOS PRESIDENTE Y SECRETARIA TÉCNICA.	PUBLICADA
13-mar	PRESENTACIÓN GRUPO 1, SECCIONES 2, 1, 3 Y 7	PUBLICADA
20-mar	PRESENTACIÓN GRUPO 2, SECCIONES 9, 10, 13 Y 14	PUBLICADA
27-mar	PRESENTACIÓN GRUPO 3, SECCIONES 12, 16, 18 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN SOBRE CAPITALIZACIÓN DE COSTOS DE DESARROLLO	PUBLICADA
10-abr	PRESENTACIÓN GRUPO 4, SECCIONES 19, 17, 28 Y 33	EN FIRMAS
17-abr	PRESENTACIÓN GRUPO 5, SECCIONES 23, 25 Y 30 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN SOBRE CAPITALIZACIÓN DE COSTOS POR PRÉSTAMOS	EN FIRMAS
24-abr	PRESENTACIÓN GRUPO 1, SECCIONES 27, 29, 34, 35 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN SOBRE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	EN ELABORACIÓN

NIIF para las PYMES (Colombia) – Etapa actual

Presidente: Diana Roció Chocontá Rodríguez

Secretaría Técnica: Carlos Alberto Rodríguez Molina

ASISTENTES	20-feb	13-mar	20-mar	27-mar	10-abr	17-abr	24-abr
CTCP	8	7	7	7	7	7	6
REGULACIÓN	5	4	4	4	5	3	6
DIAN	2	2	2	1	1	0	0
MIEMBROS	23	16	17	17	19	19	15
TOTAL	38	29	30	29	32	29	27
ASISTENCIA	88%	62%	65%	65%	73%	73%	58%

NIIF para las PYMES (Colombia) – Etapa actual

IMPACTO	CANTIDAD	ANALIZADAS	%
Mayores	4	4	100%
Nueva	1	1	100%
Menores	19	15	79%
Redacción	10	2	20%
Análisis local	4	3	75%
Sin Modificaciones	1	1	100%
TOTAL	39	26	79%

Próxima sesión:

Viernes 8 de mayo a las 7am / Grupo 2: Secciones 8, 4, 5, 6, análisis y discusión sobre la "Presentación del Estado de Resultados".

Enfoque de la Tercera edición de la NIIF para las Pymes

Generalidades

Alcance	A Requisitos en las Normas de Contabilidad NIIF completas emitidas: <ul style="list-style-type: none"> • desde la primera revisión; y • antes de la primera revisión que no resultó en modificaciones a la Norma en 2015 		
	B Otros temas que llaman la atención del IASB relacionados con la Norma		
Se considera la alineación con la Norma de Contabilidad NIIF Plena	Marco Conceptual	NIIF 13 <i>Medición del valor razonable</i>	Modificaciones menores a las Normas de Contabilidad NIIF y CINIIF Interpretaciones
	NIIF 3 <i>Combinación de negocios</i>	NIIF 14 <i>Actividades Reguladas</i>	
	NIIF 9 <i>Instrumentos financieros</i>	NIIF 15 <i>Ingresos provenientes de contratos con clientes</i>	
	NIIF 10 <i>Estados financieros consolidados</i>		
	NIIF 11 <i>Acuerdos conjuntos</i>	NIIF 16 <i>Arrendamientos</i>	

Tercera edición de la NIIF para las Pymes (2025)

Principales cambios aplicados por IASB:



IFRS for SMEs[®]

Accounting Standard

16

Main changes to the *IFRS for SMEs* Accounting Standard



Section 2 *Concepts and Pervasive Principles*



Section 9 *Consolidated and Separate Financial Statements*



Section 11 *Financial Instruments*
(previously *Basic Financial Instruments*)



Section 12 *Fair Value Measurement*
(a new section)



Section 19 *Business Combinations and Goodwill*



Section 23 *Revenue from Contracts with Customers*
(previously *Revenue*)

Tercera edición de la NIIF para las Pymes (2025)

Resumen de las modificaciones por secciones:

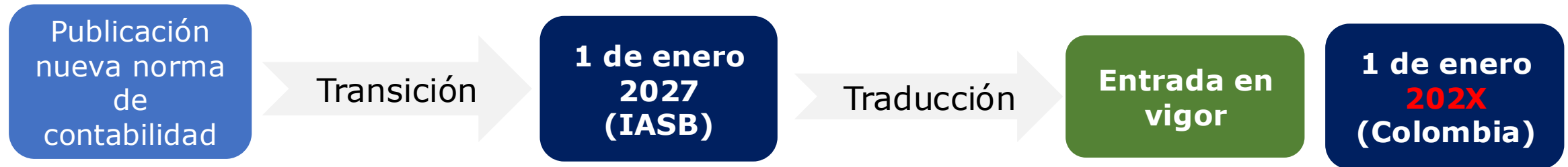
Sección 1 <i>Pequeñas y Medianas Entidades</i>	Menores	Sección 18 <i>Activos Intangibles distintos de la Plusvalía</i>	Menores
Sección 2 <i>Conceptos y Principios Fundamentales</i>	Mayores	Sección 19 <i>Combinaciones de Negocios y Plusvalía</i>	Mayores
Sección 3 <i>Presentación de Estados Financieros</i>	Menores	Sección 20 <i>Arrendamientos</i>	De redacción
Sección 4 <i>Estado de Situación Financiera</i>	De redacción	Sección 21 <i>Provisiones y Contingencias</i>	De redacción
Sección 5 <i>Estado del Resultado Integral y Estado de Resultados</i>	De redacción	Sección 22 <i>Pasivos y Patrimonio</i>	De redacción
Sección 6 <i>Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados y Ganancias acumuladas</i>	De redacción	Sección 23 <i>Ingresos de Actividades Ordinarias (renombrada como Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes)</i>	Mayores
Sección 7 <i>Estados de Flujos de Efectivo</i>	Menores	Sección 24 <i>Subvenciones del Gobierno</i>	De redacción
Sección 8 <i>Notas a los Estados Financieros</i>	Menores	Sección 25 <i>Costos por Préstamos</i>	De redacción
Sección 9 <i>Estados Financieros Consolidados y Separados</i>	Mayores	Sección 26 <i>Pagos basados en Acciones</i>	Menores
Sección 10 <i>Políticas Contables, Estimaciones y Errores</i>	Menores	Sección 27 <i>Deterioro del Valor de los Activos</i>	De redacción
Sección 11 <i>Instrumentos Financieros Básicos</i> y Sección 12 <i>Otros Temas Relacionados con los Instrumentos Financieros</i> (combinada y renombrada como Sección 11 <i>Instrumentos Financieros</i>)	Menores	Sección 28 <i>Beneficios a los Empleados</i>	Menores
		Sección 29 <i>Impuesto a las Ganancias</i>	Menores
(Nueva Sección 12 <i>Medición del Valor Razonable.</i>)	Nueva	Sección 30 <i>Conversión de Moneda Extranjera</i>	Menores
Sección 13 <i>Inventarios</i>	Menores	Sección 31 <i>Hiperinflación</i>	De redacción
Sección 14 <i>Inversiones en Asociadas</i>	Menores	Sección 32 <i>Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa</i>	Sin cambios
Sección 15 <i>Inversiones en Negocios Conjuntos</i> (renombrada <i>Acuerdos</i>)	Menores	Sección 33 <i>Información a Revelar sobre Partes Relacionadas</i>	Menores
Sección 16 <i>Propiedades de Inversión</i>	Menores	Sección 34 <i>Actividades Especializadas</i>	Menores
Sección 17 <i>Propiedades, Planta y Equipo</i>	Menores	Sección 35 <i>Transición a la NIIF para las PYMES</i> (renombrada <i>Transición a la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES</i>)	Menores

Tercera edición de la NIIF para las Pymes (2025)

Entrada en vigor y transición

Febrero 2025 – Inglés

Septiembre 27, 2025 – Español



Requerimientos de Transición

Se otorgan ciertas exenciones a la aplicación retrospectiva, por ejemplo, en:

- Sección 9 – Estados financieros consolidados y separados
- Sección 12 – Medición del valor razonable
- Sección 19 – Combinaciones de negocios y plusvalía (goodwill)
- Sección 23 – Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes



 **Facebook /CTCP –Consejo Técnico de la Contaduría Pública**

¡GRACIAS!

 **CTCP- Consejo Técnico de la Contaduría Pública**

 **@CTCP_**

 **@CTCP_Col**

 **@CTCP_Col**

Consejero
jcervera@mincit.gov.co

www.ctcp.gov.co

